

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

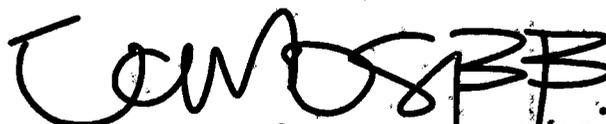
Veintinueve (29) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOEL LOPEZ LOPEZ
Radicación: 2019-00195-00
Decisión: NO DA TRÁMITE A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Una vez revisado la totalidad del presente diligenciamiento se logró evidenciar que dentro del plenario no se ha proferido auto que ordene seguir adelante con la ejecución, razón por la cual y con fundamento a lo establecido en el numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso, no es posible dar el trámite solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por no encontrarse en la etapa procesal para ello, indicando que debe cumplirse lo preceptuado en los artículos 291 y siguientes de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ